



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034**  
La Paz, 19 FEB 2021

**VISTOS:**

Que mediante escrito de solicitud recibido por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC en fecha 02 de marzo de 2020, Luis Fernando Saavedra Bruno solicita la habilitación y registro del aeródromo de uso privado denominado **"EL CARMEN DE RUIZ"**.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de solicitud recibido por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC en fecha 02 de marzo de 2020, Luis Fernando Saavedra Bruno solicita la habilitación y registro del aeródromo para uso privado denominado **"EL CARMEN DE RUIZ"**.

Que de la Matrícula de Folio Real Nro. 7.03.1.01.0006290, se evidencia el derecho propietario de Luis Fernando Saavedra Bruno, según Asiento N° 3 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 18 de marzo de 2020 el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo **"EL CARMEN DE RUIZ"** mismo que concluye indicando que: *"De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 y 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"*; asimismo, recomienda proseguir con el trámite de la habilitación y registro del aeródromo, conforme a la Tabla 1 de dicho formulario.

Que cursa en antecedentes Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001193/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020 donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado El Carmen de Ruiz).

Que mediante Informe DRAN-0340/2021 HR-2658/2021 de fecha 02 de febrero de 2021, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que *"...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 del RAB-137 donde se establecen los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado, de igual manera se cumplió con los requisitos de los Boletines Reglamentarios No. DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y DGAC-164/2018 DRAN-2608, de fecha 29 de noviembre de 2018, y con el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006. Mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado DNA/AGA-REG-007, la Dirección de Navegación Aérea evidenció el cumplimiento de los requisitos técnicos y recomendó proseguir con el trámite para la habilitación y registro del Aeródromo "EL CARMEN DE RUIZ", certificando los siguientes datos:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16° 2' 2.00" Sur	Longitud: 61° 3' 58.00"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1A	Orientación de pista:	16/34
Longitud de pista:	920 [m]	Ancho de pista:	20 [m]
Elevación:	342 [msnm]   1122 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-0340/2021 HR-2658/2021 recomienda que *"...se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CARMEN DE RUIZ", que se encuentra ubicado en el en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del departamento de Santa Cruz, a nombre del señor Luis Fernando Saavedra Bruno con Cedula de Identidad 1500453 SC, por el plazo de 5 años"*.

Que el Informe Jurídico DJ-0233/2021 DGAC-2658/2021 de 19 de febrero de 2021 de la Dirección Jurídica, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"EL CARMEN DE RUIZ"**, ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 18 de marzo de 2020; a nombre de Luis Fernando Saavedra Bruno con Cédula de Identidad N° 1500453 SC, por el plazo de 5 años.





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL CARMEN DE RUIZ", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		EL CARMEN DE RUIZ	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		LUIS FERNANDO SAAVEDRA BRUNO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. 1500453 SC	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16° 2' 2.00" Sur	Longitud: 61° 3' 58.00" Oeste	
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	342 [msnm]	1122 [pies]	
Orientación Pista:	16/34	Longitud de Pista:	920 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

**SEGUNDO.-** Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "EL CARMEN DE RUIZ", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



*[Signature]*  
Gral. Pza. Aé. (SP) Celso Aparicio Arce Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Dr. René E. Escobar Aro  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

REEA/JVVL R  
C.c Archivo  
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lic. Javier L. Mamani Mujica  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 006**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: EL CARMEN DE RUIZ*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: VELASCO*

*De propiedad de / Explotado por: LUIS FERNANDO SAAVEDRA BRUNO*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 034 de fecha 19 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO**

<b>Coordenadas Geográficas:</b>	<b>Latitud:</b> 16° 2' 2.00" Sur	<b>Longitud:</b> 61° 3' 58.00" Oeste
<b>Clave de Referencia:</b>	1A	
<b>Elevación</b>	342 [msnm]	1122 [pies]
<b>Orientación Pista:</b>	16/34	Largo: 920 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	5700 [Kg]	Ancho: 20 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 05 de marzo de 2021*

*[Signature]*  
Abog. **Steffi Nayana Roscoso Cano**  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil